Reducción del Umbral de Clientes Libres: Evaluación de Competencia

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Gastón Palmucci S.
Jefe de la División Antimonopolios
Junio de 2025

Procedimiento frente al TDLC

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

- **Ministerio de Energía, presenta una solicitud al TDLC para bajar umbral de 500 kW a 300 kW (Art. 147 LGSE).**
  - **Objetivo: permitir a pequeñas y medianas empresas contratar mediante negociación directa el suministro eléctrico.**

- **Procedimiento de carácter no contencioso. La iniciación se publica en el Diario Oficial y en el sitio del Tribunal y se invita a participar a los agentes económicos que tengan interés legítimo**.

Aporte de antecedentes de la FNE

- La investigación de la FNE concluyó que no se observaban riesgos relevantes para la libre competencia derivados de la solicitud.
  - Estructura de oferta y demanda no se altera significativamente.
  - Presencia de múltiples suministradores permite competencia efectiva.

- Sin embargo, nuevos clientes son empresas pequeñas y medianas, menos sofisticadas, que enfrentan:
  - Asimetrías de información.
  - Sesgos conductuales.

- Efecto de decisiones de corto plazo se amplifican en el tiempo (permanencia mínima 4 años).

Decisión del TDLC y Recomendación de la FNE

- **Pronunciamiento favorable a la solicitud del Ministerio de Energía entendiendo que no se identificaron riesgos sustanciales para la competencia.**

- **No evalúa las medidas propuestas por la FNE, sin embargo, señala que éstas podrían ser consideradas por el Ministerio como un complemento a la rebaja del umbral.**

- **FNE, en ejercicio de sus facultades propositivas y de promoción de la libre competencia, recomendó al Ministerio de Energía una serie de medidas tendientes a mitigar las asimetrías de información y sesgos conductuales que presentan los nuevos potenciales clientes libres, contribuyendo a un mercado más transparente y competitivo.**

Gracias!!

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Gastón Palmucci S.
Jefe de la División Antimonopolios
Junio 2025